

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XL

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 10 DE AGOSTO DE 1943

NÚMERO 9172

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Secretario Primero

Resolución N° 1069 de 14 de Julio de 1943, por la cual se aprueba un Acuerdo.
Resolución N° 1070 de 14 de Julio de 1943, por la cual se aprueba un Informe.
Resolución N° 1071 de 14 de Julio de 1943, por la cual se niegan unas pensiones.
Resoluciones Nros. 1072, 1073 y 1074 de 14 de Julio de 1943, por las cuales se niegan unas pensiones.
Resolución N° 1081 de 22 de Julio de 1943, por la cual se ordena una deportación.
Resolución N° 1082 de 22 de Julio de 1943, por la cual se ordena una deportación.
Resolución N° 1083 de 22 de Julio de 1943, por la cual se hace una detención de identidad.
Resolución N° 1084 de 22 de Julio de 1943, por la cual se aprueban unas Resoluciones.
Resolución N° 1085 de 22 de Julio de 1943, por la cual no se aprueba una solicitud.
Resolución N° 1086 de 22 de Julio de 1943, por la cual se responde una consulta.

Resolución N° 1080 de 18 de Julio de 1943, por el cual se acepta una renuncia.

Secretario Segundo

Resolución N° 1087 de 28 de Junio de 1943, por la cual se aprueban unas reformas.
Resolución N° 1088 de 6 de Julio de 1943, por la cual se reconoce a Personería Jurídica a una Sociedad.

Resolución N° 1089 de 14 de Julio de 1943, por la cual se da una autorización.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Secretario de Comercio e Industria no Agrícola

Resoluciones Nros. 15, 16 y 17 de 27 de Julio de 1943, por los cuales se niegan varias solicitudes de patentes comerciales.

Solicitudes de renovación, patentes y registro de marcas de fábrica.

Informe de las Cuentas y Plazillas por Gastos Materiales pagados por la Contraloría General de la República durante el mes de Marzo de 1943.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad, Artesas y Edificios.

Ministerio de Gobierno y Justicia

APRUEBASE ACUERDO

RESOLUCIÓN NÚMERO 1069

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sect.ión Primera.—Resolución N° 1069.—Panamá, 14 de Julio de 1943.

Los Fiscales Primero, Segunda y Tercero del Circuito de Panamá, por medio del Oficio N° 431, del 1º del presente mes, someten a la consideración del Poder Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, el Acuerdo N° 22, de fecha 1º de Julio del año en curso, por medio del cual se nombra al señor Fermín L. Castañeda Segundo Suplente del Personero 1º del Distrito de Panamá, en el período legal en curso, en reemplazo del señor Esteban Rodríguez quien renunció el cargo, y que a la letra dice así:

"ACUERDO NÚMERO 22.—En la ciudad de Panamá, el primer día del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y tres, se reunieron en Sesión de Acuerdo, los señores Fiscales Primero, Segundo y Tercero del Circuito de Panamá, con la asistencia del suscrito Secretario del Primer...—Abierto el acto por el Fiscal Primero, se dio lectura a la renuncia presentada por el Lic. Esteban Rodríguez, del cargo de Segundo Suplente del Personero 1º de este Distrito, por estar legalmente impedido para servir. Pues en consideración la renuncia con carácter irrevocable que en escrito de fecha 1º del actual, presenta el señor don Esteban Rodríguez, se resolvió aceptar dicha renuncia y nombrar en su lugar al señor Fermín L. Castañeda.—Se dispuso, asimismo, someter el anterior nombramiento a la aprobación o improbadación del Poder Ejecutivo, por el elevado conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, de acuerdo con lo prescripto por el Art. 142 de la Constitución Nacional y por el Art. 2º de la Ley 16 del año pasado, orgánica del Ministerio Pibli-

co.—Y así terminó el acto.—El Fiscal Primero del Circuito, (fdo.) Carlos Guevara.—El Fiscal Segundo del Circuito, (fdo.) Darío Sandoval.—El Fiscal Tercero del Circuito, (fdo.) Lionel Uribe Valdés.—El Secretario de la Fiscalía Primera, (fdo.) Armando Ocaña".

El Acuerdo transcritto anteriormente es conveniente y se amolda a lo dispuesto por las leyes de la República, y la persona nombrada es idónea para desempeñar el cargo; por consiguiente, teniendo en cuenta lo ordenado por el Art. 142 de la Constitución Nacional y el Art. 2º de la Ley 15 de 1941.

SE RESUELVE:

Apruébase el Acuerdo Número 22, de fecha 1º de los corrientes, por medio del cual se nombra al señor Fermín L. Castañeda Segundo Suplente del Personero 1º del Distrito de Panamá por el resto del período legal en curso.

Comunquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

C. DE LA GUARDIA JR.

APRUEBASE DECRETO

RESOLUCIÓN NÚMERO 1070

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sect.ión Primera.—Resolución N° 1070.—Panamá, 14 de Julio de 1943.

El señor Fiscal del Circuito de Chiriquí, por medio del Oficio N° 513, de fecha 29 de Junio del presente año, somete a la consideración del Poder Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, el Decreto N° 33, de fecha 29 del mes pasado, por medio del cual se nombra a los señores Severo García y Agustín Sánchez Primero y Segundo Suplente, respectivamente, de la Personería Municipal del Distrito de Remedios, y que a la letra dice así:

"DECRETO NÚMERO 33.—de 29 de Junio de

1943.—El suscrito, Fiscal del Circuito de Chiriquí, en uso de las facultades legales (Arts. 2º de la Ley 15 de 1941), y teniendo en cuenta que el señor Personero Municipal del Distrito de Remedios carece de Suplentes, DECRETA:—Artículo Único: Nómbrase para los cargos de Primer y segundo Suplente de la Personería Municipal del Distrito de Remedios a los señores Severo García y Agustín Sánchez, respectivamente, por lo que falta del período legal en curso. Háganse las comunicaciones del caso y consúntense estas nombramientos con el Poder Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia.—El Fiscal: (fdo.) Gonzalo Salazar.—El Secretario. (fdo.) Eduardo R. Segovia.”

Como el Decreto transcrita anteriormente se contraría a los preceptos legales, y las personas nombradas en él son idénticas para desempeñar los cargos para los cuales han sido nombrados; y en cumplimiento a lo ordenado por el Art. 142 de la Constitución Nacional y el Art. 2º de la Ley 15 de 1941.

SE RESUELVE:

Aprobar el Decreto N° 33, de 29 de Junio de 1943, por medio del cual se nombra a los señores Severo García y Agustín Sánchez Primer y Segundo Suplente, respectivamente, de la Personería Municipal del Distrito de Remedios.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.
El Ministro de Gobierno y Justicia.
C. DE LA GUARDIA JR.

NIEGANSE PETICIONES

RESOLUCION NUMERO 1071

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución N° 1071.—Panamá, 14 de Julio de 1943.

Los señores Ismael Rodríguez y Gregorio Sucre, vecinos de las ciudades de Panamá y Aguaclues, respectivamente, han solicitado por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia que se les inscriba en el Escalafón Militar de la República como soldados de la Independencia.

Aún cuando los peticionarios han adducido como pruebas de la prestación de sus servicios los testimonios de los oficiales del Ejército bajo cuyas órdenes estuvieron en el año 1903, sus solicitudes son improcedentes, porque no iniciaron validez sus derechos ante el Poder Ejecutivo con anterioridad a la vigencia de la Ley 67 de 1938, ni posteriormente hasta la expedición del Decreto Ejecutivo N° 67, del 17 de Octubre de 1938, que declaró cerrado definitivamente el Escalafón Militar.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Nieganse las peticiones de los señores Ismael Rodríguez y Gregorio Sucre, para que se les inscriba en el Escalafón Militar como soldados del Ejército de la República de 1903.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.
El Ministro de Gobierno y Justicia.
C. DE LA GUARDIA JR.

NIEGANSE SOLICITUDES

RESOLUCION NUMERO 1072

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución N° 1072.—Panamá, 14 de Julio de 1943.

Benjamín Cubilla, portador de la cédula de identidad personal N° 19-1292, vecino de David, solicita al Poder Ejecutivo auxilio pecuniario en su condición de agente de policía retirado del servicio, sin motivo justificado, el día 6 de Enero de 1941.

Basa su petición en el artículo 36 de la Ley 66 de 1924, que dice:

“El miembro de la fuerza de Policía que después de veinte años continuados de servicio eficiente tuviere necesidad de retirarse del Cuerpo por enfermedad o por haber pasado de la edad requerida para formar parte de la misma fuerza tendrá derecho, por una sola vez, a un auxilio pecuniario decretado por el Poder Ejecutivo, cuya cuantía será igual al sueldo que dicho miembro de la fuerza de Policía hubiere podido devengar en diez meses de servicio.”

El certificado expedido por el Mayor Francisco Aued H. de la Policía Nacional dice que el peticionario prestó servicios en la institución durante 22 años, 1 mes y 27 días, pero es necesario descontar de ese tiempo los siete años transcurridos desde la vigencia de la Ley 7º de 1935, que derogó la citada disposición de la Ley 66, anteriormente transcrita.

De tal manera, el tiempo de servicio prestado al entrar a regir la mencionada Ley 7º era solamente de 15 años.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Nieganse la recompensa pecuniaria solicitada por el ex-agente de la Policía Nacional, señor Benjamín Cubilla.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.
El Ministro de Gobierno y Justicia.
C. DE LA GUARDIA JR.

RESOLUCION NUMERO 1073

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución N° 1073.—Panamá, 14 de Julio de 1943.

Leovigildo Espino solicitó al Poder Ejecutivo recompensa pecuniaria en su condición de agente de policía retirado del servicio en el año 1938 por motivo de enfermedad incurable adquirida en el mismo.

Posteriormente, el Comandante Primer Jefe de la Policía Nacional ha informado que desde el 2 de Abril de 1941 el peticionario reingresó al cuerpo donde presta servicios.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Nieganse el auxilio pecuniario solicitado por el agente de policía Leovigildo Espino.

GACETA OFICIAL**ORGÁNICO DEL ESTADO**

Editada por la Sociedad de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA: Calle 11 Oeste N° 2—Tel. 2047 y Imprenta Nacional—Calle 11. 1944—Aparcamiento N° 117 **TALLERES:** Oficina N° 3

ADMINISTRACIÓN:

AVISOS, EDICIONES Y OTRAS PUBLICACIONES. Administración General de Bienes Inmuebles—Avenda Norte N° 14.

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
Mínima, 6 meses: En la República: P/ 6.00—Extranjero: P/ 1.50
Un año: En la República: P/ 10.00—Extranjero: P/ 2.00
TODO PAGO ADEANTADO

Comuníquese y publique.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia.
C. DE LA GUARDIA JR.

RESOLUCION NUMERO 1074

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución N° 1074.—Panamá, 14 de Julio de 1943.

La señora Rosa Metalis solicitó al Poder Ejecutivo un auxilio pecuniario en su condición de viuda del agente de policía nacional, Efraín Cuadros quien falleció el día 12 de Mayo de 1937, después de 15 años de servicios en la institución.

La causa de la muerte según certificado del Dr. J. A. Denis, Médico de la Policía, fue de compensación cardíaca y uremia, enfermedad que en concepto de este facultativo no se puede asegurar que fuera contagiosa, adquirida en el servicio o como consecuencia del mismo, requisitos esenciales que deben acreditarse para conceder el auxilio, conforme al artículo 34 de la Ley 66 de 1924.

Por lo tanto, de acuerdo con la opinión expresada por el Procurador General de la Nación en su vista N° 16 del 19 de Septiembre de 1937,

SE RESUELVE:

Niegase el auxilio pecuniario solicitado por la señora Rosa Metalis, en su condición de viuda del agente de policía Efraín Cuadros.

Comuníquese y publique.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia.
C. DE LA GUARDIA JR.

DEPORTACION**RESOLUCION NUMERO 1081**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución N° 1081.—Panamá, 22 de Julio de 1943.

Por Resuelto N° 723 de 20 de los corrientes, este Ministerio dispuso conceder la libertad condicional al ciudadano americano James Berry Holmes, condenado a la pena de veinticinco años y veinte días de reclusión por el delito de lesiones

personales, mediante la rebaja de la cuarta parte de la pena que le fué impuesta por el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, y que ha cumplido en la Cárcel Modelo de esta ciudad.

El artículo 1883 del Código Administrativo, dice así:

"También serán deportados los extranjeros que durante su permanencia en el país se hagan responsables de asesinato, homicidio, heridas, bodez habitual, proxenetismo, violencia carnal, seducción, corrupción de menores, ultrajes al pudor, delitos contra la Patria o los Poderes de la Nación, usurpación de títulos y funciones públicas, amenazas o maltratamiento de obra a empleado público con mando y jurisdicción, incendiarismo, robo, extorsión, reincidencia de hurto e tentativa de alguno de estos delitos. La orden de deportación se dictará después que el delincuente haya cumplido su pena".

En cumplimiento de la disposición legal transcrita, procede la deportación de este extranjero de conducta indecente.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Deportar del territorio de la República a James Berry Holmes, americano, soltero, de veinte años de edad, chofer de truck, condenado por el delito de lesiones personales.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia.
C. DE LA GUARDIA JR.

CONCEDENSE PENSION**RESOLUCION NUMERO 1082**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución N° 1082.—Panamá, 22 de Julio de 1943.

El señor Juan Antonio Díez, portador de la cédula de identidad personal N° 47-146, solicita al Poder Ejecutivo que le conceda una pensión como miembro del Ejército de la República de 1903, inscrito en el Escalaón Militar con el grado de Sargento Mayor.

Con su petición ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado del señor Enrique de la Ossa, Presidente de la Sociedad Soldados de la Independencia, en el cual consta que el peticionario prestó servicios como Sargento Mayor del Ejército en el año 1903.

b) Certificado del Presbítero Pedro Vega, Curia Parroco de La Merced, SAGRARIO DE LA CATEDRAL, por medio del cual acredita el peticionario que nació el día 1º de Marzo de 1873 y cuenta por tanto más de 60 años de edad.

c) Certificado de los señores Samuel Lewis Jr. y Anastasio Ruiz N., que prueba la mala situación pecuniaria del solicitante y su incapacidad por razón de la edad para dedicarse a trabajos que le produzcan los medios necesarios para su sustento.

Conforme a lo dispuesto por el ordinal d) del artículo 4º de la Ley 61 de 1941, el Poder Ejecu-

tivo puede reconocer a los soldados de la independencia pensión después de los 60 años, en conformidad con el grado militar del pensionado, cuya remuneración debe ser igual al último sueldo devengado por el favorecido en los pagos del ejército de la República, de Noviembre de 1903 a Noviembre de 1904, siempre que sea de reconocida pobreza. Y como en este caso se han probado plenamente estos requisitos,

SE RESUELVE:

Concédease al señor Juan Antonio Díez, una pensión mensual de B. \$0.00, equivalente al sueldo que éste devengaba como Sargento Mayor del Ejército de la República, conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 20 del 18 de Noviembre de 1903, dictado por la Junta de Gobierno Provisional.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. DE LA GUARDIA JR.

HACESE DECLARACION DE IDONEIDAD

RESOLUCION NUMERO 1083

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución N° 1083.—Panamá, 22 de Julio de 1943.

El Licenciado José de la Cruz Pérez E., portador de la cédula de identidad personal N° 47-798, solicita al Poder Ejecutivo que le declare idóneo para ejercer el cargo de Magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo en virtud de haber sido elegido Conjuré del mismo, por medio del Acuerdo N° 4 del 30 de Junio próximo pasado.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado del Presbítero Tomás Pérez Teniente cura parroco de Chitré, en el cual consta que el peticionario nació el 3 de Mayo de 1892, y cuenta por lo tanto más de 30 años de edad.

b) Certificado del Primer Secretario del Ministerio de Educación, en el cual consta que está registrado en ese Ministerio el diploma de Licenciado en Derecho y Ciencias Sociales que le expidió la Facultad Nacional de Derecho de Panamá, el día 28 de Julio de 1940.

Los documentos presentados prueban plenamente que en el peticionario concurren las condiciones exigidas por el artículo 3º de la Ley 133, y en consecuencia,

SE RESUELVE:

Declararse idóneo al Licenciado José de la Cruz Pérez E. para ejercer el cargo de Magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. DE LA GUARDIA JR.

APRUEBANSE RESOLUCIONES

RESOLUCION NUMERO 1084

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución N° 1084.—Panamá, 22 de Julio de 1943.

El Sargento Leónidas Bourdet, del Destacamento de Policía de La Chorrera, informó al Alcalde Municipal de Bejuco lo relativo a un accidente de tránsito ocurrido el dia 19 de Marzo de este año, motivado por el volcamiento de un automóvil que manejaba Domingo Segundo y que pertenece al señor Jorge Calipoliti.

En la instrucción de este juicio de policía correccional se probaron plenamente los siguientes hechos:

1º) El dia 19 de Marzo expresado, el señor Jorge Calipoliti tenía su automóvil estacionado frente a la iglesia de Chame y de allí fué tomado abusivamente por Domingo Segundo quien lo condujo hasta la población de Bejuco donde se volcó. Lo acompañaban los señores Heliodoro y Miguel Valderrama, pero este último ha dicho que cuando fue invitado a entrar al vehículo para dirigirse a Bejuco ignoraba que se trataba de un acto arbitrario, cometido por Segundo.

2º) Domingo Segundo y Heliodoro Valderrama son personas sin ocupación y de mala conducta, acreditado por sus respectivos historiales policíacos y por información de las autoridades de la población donde residen. Miguel Valderrama por lo contrario, tiene ocupación honesta y no ha sido castigado nunca judicial o policivamente.

El Alcalde estimó probada la responsabilidad de los sindicados, y por medio de la resolución N° 5 del 6 de Abril de este año, condenó a Domingo Segundo y a Heliodoro Valderrama a sufrir tres años de confinamiento como vagos, clasificados conforme a lo dispuesto por la Ley 57 de 1941, y a Miguel Valderrama le impuso treinta días de arresto, por no haber denunciado oportunamente la infracción que cometían Segundo y su compañero. El Gobernador de la Provincia conoció en segunda instancia del asunto y aprobó el fallo recurrido por medio de la resolución N° 26, de fecha 29 del mismo mes, pero Domingo Segundo y Heliodoro Valderrama solicitaron al Poder Ejecutivo que avocara el conocimiento del asunto conforme a lo dispuesto por el artículo 1739 del Código Administrativo, a lo cual se accede.

Para resolver se considera:

El artículo 3º de la Ley 57 de 1941, expresa lo siguiente:

"Los vagos serán condenados a las siguientes penas:

1º Arresto de quince días a seis meses;

2º Trabajo en obras públicas de un mes a dos años, según la gravedad y circunstancias del hecho; y

3º Confinamiento por tres años en la Isla de Coiba. Las penas establecidas en este artículo se impondrán así: a los condenados por primera vez, la del ordinal 1º, a los condenados por segunda vez, las del ordinal 2º, y a los condenados por tercera o más veces, las del ordinal 3º.

Los historiales policíacos de los recurrentes Do-

mingo Segundo y Heliodoro Valderrama prueban su mala conducta anterior, pero no que éstos hubieran sido condenados anteriormente como vagos y, por lo tanto, la pena aplicable a su caso es la señalada por el ordinal 1º del artículo transcrita, pena que debe ser fijada en el máximo por razón de la gravedad de la falta cometida.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Aprobábense las resoluciones Nos. 5 del 6 de Abril de 1943 y 26 del 29 del mismo mes, dictadas por el Alcalde Municipal de Bejico y el Gobernador de la Provincia de Panamá, respectivamente, modificándolas en el sentido de rebajar a seis meses de arresto la pena que deben cumplir los vagos Domingo Segundo y Heliodoro Valderrama. Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia.
C. DE LA GUARDIA JR.

NO SE ACcede A UNA SOLICITUD

RESOLUCION NUMERO 1085

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución N° 1085.—Panamá, 22 de Julio de 1943.

En virtud del recurso de avocamiento promovido en el juicio civil de policía instaurado ante el Alcalde Municipal de Bugaba por Domitilo Araúz contra Juan Martés, relativo a la posesión de un predio situado en el lugar denominado San Martín, de esa jurisdicción, concedió el Poder Ejecutivo del asunto y resolvió que se respetaran los derechos poseyentes de Domitilo Araúz, transmitidos por el primer ocupante Emilio Sila, conforme a las resoluciones dictadas por el Juez Municipal de Bugaba y el Juez 1º del Circuito de Chiriquí.

La señora Basilia Contreras de Martés fue notificada de la mencionada resolución ejecutiva el 13 de Marzo de 1943, y el día 14 del mismo mes pidió reconsideración de ella por medio de memorial dirigido al Ministerio de Gobierno y Justicia, alegando que hay error de apreciación del auto dictado por el Juez Municipal de Bugaba el día 21 de Julio de 1923, en el juicio posesorio promovido por Emilio Sila contra Gertrudis Delgado, confirmado por el Juez 1º del Circuito de Chiriquí el día 3 de Octubre de 1927. En concepto de la recurrente esos fallos favorecieron a Delgado y no a Sila.

Pero se observa que en el auto referido el Juez de Bugaba, expresó lo siguiente:

"Estando como está la suficiente prueba de la perturbación demandada y la pacífica posesión del demandante, el suscrito Juez Municipal administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, intimó a Gertrudis Delgado que se abstenga de reincidir en los actos de perturbación demandados por Emilio Sila, se pena de pagar una multa de diez balboas e indemnizar los daños y perjuicios que hubiera causado".

Es evidente, pues, que no hubo error en la a-

preción del valor probatorio del documento mencionado.

Ahora bien, como la recurrente afirma que el derecho poseyente adquirido por Domitilo Araúz, de Emilio Sila, es diferente al que pretende que se le dé basado en la resolución ejecutiva recurrida, es necesario aclarar que el demandante Araúz, conforme a las pruebas aportadas al juicio, solamente tiene derecho a que se le reconozca la posesión del lote que Emilio Sila le traspasó a título de venta por medio de la escritura N° 9 extendida ante el Secretario del Consejo Municipal de Bugaba, que tenía funciones notariales, en la cual se describen sus linderos y extensión superficialia aproximada por otra parte, conforme al artículo 1741, las resoluciones dictadas en juicio de policía relativo a la posesión, solo tienden a mantener el statu-quo, que en este caso es la posesión de Domitilo Araúz sobre el lote que por escritura pública le traspasó Sila. Pero las partes, si lo desean, pueden recurrir finalmente a la vía judicial.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

No se accede a la revocatoria solicitada y se mantiene la Resolución Ejecutiva N° 642, del 25 de Junio de 1942, con la salvedad anteriormente expresada.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. DE LA GUARDIA JR.

RESUELVESE CONSULTA

RESOLUCION NUMERO 1088

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 1088.—Panamá, 29 de Julio de 1943.

El Alcalde Municipal de Panamá consulta al Poder Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, si las autoridades de policía pueden aplicar la pena accesoria de COMISO a incorreccionados, como responsables de la práctica de juegos prohibidos conocidos con los nombres de "Bill", "Chance", "Bolita" y otros, aún cuando la Ley 109 de 1943 que regula esa materia, no expresa tal pena.

Para dilucidar el punto consultado se considera:

El artículo 47 de la Ley 29 de 1941 derogó varias disposiciones del Código Administrativo relativas a juegos, pero mantuvo en vigor el artículo 1240 del mismo, según el cual deben ser decomisados los títiles, instalaciones y dinero aprehendidos, en el acto violatorio de la ley, a los explotadores de juegos de suerte y azar y a los jugadores sorprendidos en esas prácticas.

Aun cuando la Ley 109 de 1943 derogó los artículos 13 hasta el 42 de la citada Ley 29, mantuvo también la vigencia del artículo 1240 del Código Administrativo y, por lo tanto, éste tiene aplicación en los casos de infracciones relativas a los

juegos de "Bill", "Chance", "Bolita" y otros similares.

Por otra parte, los contratos de juegos celebrados en condiciones prohibidas por la ley, están viñados de nulidad y el artículo 1156 del Código Civil dispone que, "cuando la nulidad provenga de ser ilícita la causa u objeto del contrato, si el hecho constituye un delito o falta común a ambos contratantes, carecerán de toda acción entre sí, y se procederá contra ellos, dándose además, a las cosas o precios que hubieren sido materia del contrato, la aplicación preventiva en el Código Penal, respecto a los efectos o instrumentos del delito o falta".

La disposición del Código Penal a que el Código Civil alude es el artículo 35, el cual expresa lo siguiente:

"Se decretará el comiso de los instrumentos que hayan servido para la comisión del delito o que estaban destinados para cometerlo, cuanto pertenezcan a los delincuentes, o sean de aquellos cuya fabricación, uso, posesión o venta estén prohibidos".

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Las autoridades de policía pueden imponer a los responsables de la práctica de juegos ilegalmente establecidos, además de la pena principal, la pena accesoria de comiso del dinero y demás objetos aprehendidos como instrumentos del juego.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. DE LA GUARDIA JR.

ACEPTASE RENUNCIA

RESUELTO NUMERO 1080

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 1080.—Panamá, 19 de Julio de 1943.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República.

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el doctor Rubén G. Miró, del cargo de Defensor de Oficio de la Provincia de Panamá, y darle las gracias por los servicios prestados.

Esta renuncia se hará efectiva a partir del día 1º de agosto próximo.

Comuníquese y publíquese.

CAMILO DE LA GUARDIA JR.
El Primer Secretario del Ministerio.
Francisco González Ruiz.

APRUEBAN UNAS REFORMAS

RESOLUCION NUMERO 155

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Se-

ción Segunda.—Resuelto número 155.—Panamá, 28 de Junio de 1943.

El señor Gilberto Sucré T., panameño, varón, mayor de edad, soltero, contador, portador de la cédula de identidad personal N° 4-1855 y vecino de esta ciudad; en su carácter de Vice-Presidente de la Asociación de "Contadores de Panamá" debidamente autorizado, ya que esta Sociedad fue reconocida como persona jurídica por Resolución número 52 de 13 de diciembre de 1941; solicita sean aprobadas las modificaciones introducidas a los estatutos de ella.

Acompaña a esta petición los documentos siguientes:

a) Copia de las modificaciones introducidas;

b) Copia del acta de la sesión en que fueron aprobadas por la sociedad, dichas reformas;

Examinada la documentación presentada, del estudio que de las mismas se ha hecho, no se nota que en ellos exista disposición alguna que pugne con la moral ni las buenas costumbres ni con la Constitución y las leyes de la República; puesto que lo que hacen es establecer modificaciones de carácter reglamentario;

Y como se ha cumplido con los requisitos que la ley establece a este respecto,

SE RESUELVE:

Aprobar las reformas introducidas a los estatutos por la Asociación de "Contadores de Panamá" sociedad que fué reconocida como persona jurídica por Resolución N° 52 de 13 de diciembre de 1941.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CAMILO DE LA GUARDIA JR.

RECONOCENSE PERSONERIA JURIDICA

RESOLUCION NUMERO 157

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 157.—Panamá, 6 de Julio de 1943.

El señor Pedro Medina Alain, varón, mayor de edad, panameño, con residencia en esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número 60-4957, en su carácter de Presidente de la Sociedad "La Joven Veraguas", solicita sea ésta reconocida como persona jurídica.

Acompaña a su petición los documentos siguientes:

a) Copia del Acta de Fundación;

b) Copia de los Estatutos que deben regir; y,

c) Copia de la sesión en que fueron éstos aprobados;

Examinada esta documentación se ve que el objeto es velar por el mejoramiento cultural y económico de la Provincia de Veraguas. Y como del contexto de las disposiciones en estudio no se observa nada que pugne con la moral y las buenas costumbres; ni con la Constitución y leyes vigentes.

SE RESUELVE:

Reconocer como persona jurídica la sociedad "La Joven Veraguas" fundada en esta ciudad el día veintiocho de marzo del presente año; y se aprueban sus estatutos. De acuerdo con lo que disponen los artículos 42 de la Constitución de la República y 64 del Código Civil.

Toda modificación posterior de los estatutos necesita de la aprobación previa del Poder Ejecutivo para su validez.

Esta Resolución producirá efectos jurídicos tan pronto como sea aprobada.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CAMILLO DE LA GUARDIA JR.

DASE AUTORIZACION

RESOLUCION NUMERO 158

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 158.—Panamá, 14 de julio de 1943.

La señorita Silvia Elena Castillo, panameña, mayor de edad, natural del Distrito de La Chorrera, por medio de apoderado, solicitó ante el señor Juez Tercero de este Circuito se le autorizara para obtener el cambio de su nombre inscrito de Filomena Alba por el de Silvia Elena Castillo, por ser este último con el que es conocida por todas las personas de su parentela y trato.

Después de haberse llenado los requisitos que el Decreto N° 17 de 1914, requiere el Juez a quo envió el expediente junto con el siguiente informe:

"En memorial de 10 de julio del año en curso Aníbal L. Martínez, en su condición de apoderado especial de Silvia Elena Castillo, panameña, mayor de edad, natural del distrito de La Chorrera y de esta vecindad, promovió gestión en este Juzgado a fin de obtener el cambio del nombre y apellido con que fué inscrita en el Registro Civil, haciendo su solicitud en los siguientes hechos:

1º La señorita Silvia Elena Castillo nació el 11 de Agosto del año 1918 en la población de La Chorrera, Provincia de Panamá, y fueron sus padres naturales Juan Antonio Castillo, difunto, y Eusebia Alba de esa misma vecindad;

2º Por ausencia temporal del padre y por incapacidad de la madre por el mismo hecho del parto, fué inscrita inadvertidamente en el Registro Auxiliar del Estado Civil de La Chorrera por un vecino de la localidad con el nombre de Filomena Alba, en lugar de Silvia Elena Castillo cuando fué la intención de sus padres;

3º Ignorándose este cambio del nombre mi representada fue llamada siempre y han seguido llamándola sus padres, familiares y amistades, Silvia Elena Castillo. Con este nombre hizo sus estudios primarios, secundarios y profesionales hasta obtener varios grados; y así ha firmado siempre en todos sus actos públicos y privados;

4º La partida correspondiente al nacimiento de la señorita Silvia Elena Castillo se encuentra

registrada erradamente en el folio 117 del Tomo 20 de Nacimientos del Registro Central del Estado Civil con el nombre de Filomena Alba, cuya corrección solicita.

Acompañó a su solicitud los siguientes documentos:

a) Un certificado expedido por el Ministro de Educación, en que consta que en el Libro de Registro N° 24 que se lleva en ese Ministerio aparecen registrados los Diplomas de Silvia E. Castillo A., que el Diploma de Enfermera del Hospital Santo Tomás está inscrito al folio 38 N° 4213 y el Diploma de Maestra de Economía Doméstica de la Escuela Profesional, al folio 39 N° 4219 (Fs. 2).

b) Certificación expedida por el Registrador General del Estado Civil relativa a la partida de nacimiento de Filomena Alba. (Fs. 3).

La petición de que se trata fue acogida y se ordenó la publicación de un extracto de ella por tres veces en el periódico oficial, con el objeto de que pudieran presentar oposición cuantas personas se consideraran con derecho a ello. Han sido agregados a los autos los ejemplares de la Gaceta Oficial en que aparecen publicados los edictos de citación correspondientes.

El negocio se remitió al Fiscal 3º del Circuito para que emitiera opinión, ya que ninguna oposición fue presentada dentro del término de 69 días señalados por la ley con tal objeto. El aludido funcionario en su Vista N° 493, de fecha 11 de noviembre último, manifiesta que considera que no debe accederse a las pretensiones de la peticionaria porque no se ha probado la identidad de personas. (Fs. 13).

De la objeción Fiscal se corrió traslado al apoderado de la peticionaria y ésta insiste en que se envíe el negocio al Ministerio a su digno cargo para su decisión final, exponiendo que "en este caso la identidad de la señorita Silvia Elena Castillo y Filomena Alba, con cuyo nombre aparece erradamente inscrita en el Registro, debe presumirse mientras no se pruebe lo contrario, y además, porque si dentro del término del edicto nadie se presentó a hacer oposición, apesar del largo plazo de sesenta días, su identidad queda de derecho admitida sin que se pueda luego, en otro juicio especial, invalidar".

En vista de lo expresado por el apoderado de la peticionaria y concluida como está la tramitación del negocio de conformidad con lo establecido en el Capítulo XI del Decreto Ejecutivo número 17 de 1914, reglamentario del Registro del Estado Civil, remito a usted el expediente respectivo para su resolución final, a tenor de lo dispuesto en el artículo 103 de dicho Decreto Ejecutivo. El expediente consta de diez y seis (16) folios escritos".

Remitidos luego al señor Procurador General de la Nación, dicho funcionario en su Vista N° 2 de Enero se expresa así:

"En memorial fechado el diez de julio de mil novecientos cuarenta y dos solicitó el señor Aníbal Luis Martínez, apoderado de la señorita Silvia Elena Castillo, al Juez de Turno en lo Civil del Circuito de Panamá, la autorización necesaria para efectuar el cambio del nombre y apellido de Filomena Alba, con que su representada fue inscrita por error en el primeramente mencionado.

que es como ha sido llamada siempre por sus padres y con el que hizo sus estudios primarios, secundarios y profesionales hasta obtener los diplomas correspondientes.

El memorialista presentó con su petición un certificado expedido por el Primer Secretario de Ministerio de Educación que acredita el hecho de que en el Libro de Registro N° 24, que se lleva en ese Ministerio, aparecen registrados los diplomas otorgados a Silvia Elena Castillo por el Hospital Santo Tomás y la Escuela Profesional como enfermera y Maestra de Economía Doméstica, respectivamente. Además, adujo en calidad de prueba una certificación emanada del Registro del Estado Civil, relativa al nacimiento de "Filomena Alba".

En el Juzgado Tercero del Circuito, al que corresponde el conocimiento del caso en virtud de reparto, el negocio fué tramitado de conformidad con las disposiciones del Capítulo XI del Decreto Ejecutivo N° 17 de 1914 y allí el Fiscal Tercero, al emitir concepto sobre la solicitud, estimó que no debía accederse a las pretensiones de la interesada por no haberse establecido que la "registrada Filomena Alba sea la misma Silvia Elena Castillo".

Concepto, sin embargo, que el Excmo. Señor Presidente de la República puede conceder la autorización necesaria para que se modifique la inscripción respectiva eña forma pedida, porque el cambio de nombre solicitado parece no perjudicar a persona alguna, puesto que nadie se presentó a hacer valer derechos sobre el particular durante el término señalado para el efecto, a pesar de haber sido publicado debidamente el edicto requerido por el artículo 162 del decreto antes dicho y porque el cambio se justifica para evitar dificultades consiguientes al hecho de que la interesada use un nombre y apariencia inscrita con otro en el Registro Civil".

Envueltos luego al señor Registrador General del Estado Civil, éste es de opinión advera a la petición.

Pero es el caso que se trata de una situación de hecho. Algo, que en fuerza de la costumbre tráveno imponiéndose, de tal suerte que sería vacua cualquier tendencia a evitar esclarecer la verdad existente de que quien figura en el Registro con el nombre de Filomena Alba, es la misma persona que en el medio social es conocida con el nombre de Silvia Elena Castillo. Una de las funciones de las resoluciones administrativas, según el artículo 1741 del Código Administrativo es la de dejar las cosas en el status quo y nada más edificante, nada más dentro de lugar que acceder a esta petición con la cual se va a hacer luz y evitar equivocos futuros, con relación al asiento del Registro que nos ocupa. Del hecho de que se ponga la nota marginal correspondiente no se cambia el valor original o primitivo del asiento existente. Es en virtud de que el legislador deseó que se eviten a tiempo confusiones que puedan surgir por lo que ha dispuesto prestar la oportunidad que contempla el Decreto. Ordena la fijación del edicto emplazatorio durante sesenta días para que se presenten las oposiciones que sean de rigor, puesto que de otra manera sería violar una situación que la costumbre ha impuesto.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Registrador del Estado Civil para que inscriba el cambio de nombre de Filomena Alba, mujer, nacida en La Chorrera, a las once de la mañana del día once del mes de agosto de mil novecientos diez y ocho, inscrita en el Tomo veinte de nacimientos de la Provincia de Panamá a folio 177 como partida 19430.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CAMILLO DE LA GUARDIA JR.

Ministerio de Agricultura y Comercio

NIEGANSE SOLICITUDES DE PATENTES COMERCIALES

RESUELTO NUMERO 15

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto número 15.—Panamá, 28 de Julio de 1943.

Como quiera que el señor Andrés Rothbard, vecino de la Avenida 4 de Julio número 5, de esta ciudad, según su propia declaración no tiene los cinco años de residencia en el país, que se requiere para poder obtenerse una patente comercial,

SE RESUELVE:

Negar la patente comercial solicitada por el señor Andrés Rothbard, y se ordena el cierre de su establecimiento de fotografía, situado en la Avenida 4 de Julio número 5, de esta ciudad, para lo cual se le concede un plazo improrrogable de treinta días contados a partir de la fecha.

Fundamento: Artículo 4º del Decreto-Ley N° 12 de 1941.

Notifíquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
JUAN GALINDO.
El Primer Secretario del Ministerio,
A. Quequejue.

RESUELTO NUMERO 16

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto número 16.—Panamá, 28 de Julio de 1943.

Por cuarto que el señor Ricardo Alexander Stupari, mayor de edad, jamaicano, vecino de Puerto Armuelles, es de raza de inmigración prohibida según consta en su propia declaración de fecha 10 de diciembre de 1942,

SE RESUELVE:

Negar la patente comercial solicitada por el señor Ricardo Alexander Stupari, para operar un negocio de reparación de relojes, en su establecimiento comercial denominada "La Unica", situado en Puerto Armuelles, Provincia de Chiriquí.

Se ordena el cierre del mencionado establecimiento para lo cual se concede un plazo de treinta días improrrogables contados a partir de esta fecha.

Fundamento: Artículo 3º de la Ley 24 de 1941.
Notifíquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
JEAN GALINDO.
El Primer Secretario del Ministerio,
A. Quelquejeu.

RESUELTO NÚMERO 17

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto número 17.—Panamá, 28 de Julio de 1943.

Por cuarto que el señor Norman Augustus Laird C., vecino de la ciudad de Colón, no ha comprobado hasta la fecha legalmente su nacionalidad como inmigrante permitido.

SE RESUELVE:

Negar, como en efecto se niega, la patente comercial solicitada por el señor Norman Augustus Laird C., hasta tanto compruebe legalmente su nacionalidad, y se ordena el cierre de su establecimiento comercial de venta de pan, dulces y vivandas, situado en la calle 6 y central de la ciudad de Colón, casa número 6058, para lo cual se le concede un plazo improrrogable de treinta días contados a partir de esta fecha.

Notifíquese y publíquese.
El Ministro de Agricultura y Comercio,
JEAN GALINDO.
El Primer Secretario del Ministerio,
A. Quelquejeu.

REGISTRO DE MARCAS DE FÁBRICA

RESUELTO NÚMERO 675

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 675.—Panamá, 4 de Agosto de 1943.

El Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la Compañía Diers & Ulrich, S. A. debidamente constituida de acuerdo con las leyes de la República, domiciliada en la ciudad de Colón, ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio con fabricación nacional:

Que la marca consiste en una etiqueta rectangular en la cual aparecen, en el centro, dos leones sosteniendo un castillo y encima de éste hay dos banderolas rojas; en la parte inferior se lee: "Bolívar Rum" que es el distintivo de la marca, y debajo de éste "Superior Quality". La marca se aplica o fija en la forma que sus dueños lo estimen conveniente:

Que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena, el registro bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual solo podrá usar en la República de Panamá la Compañía Diers & Ulrich, S. A., domiciliada en la ciudad de Colón.—Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.—Públique.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
JEAN GALINDO.
El Primer Secretario del Ministerio,
A. Quelquejeu.

Se expidió el certificado de registro N° 384.

CERTIFICADO NÚMERO 384
de registro de marca de fábrica
Fecha del Registro: 4 de Agosto de 1943.—Cade-
duce: 4 de Agosto de 1953.

JUAN GALINDO,
Ministro de Agricultura y Comercio.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 675, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Compañía Diers & Ulrich, S. A., domiciliada en la ciudad de Colón, República de Panamá, para amparar y distinguir en el comercio con fabricación nacional de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 26 de febrero de 1943 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9077 de la GACETA OFICIAL correspondiente al 16 de abril de 1943.

Panamá, 4 de Agosto de 1943.
El Ministro de Agricultura y Comercio,
JEAN GALINDO.

El Primer Secretario del Ministerio,
A. Quelquejeu.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

La marca consiste en una etiqueta rectangular en la cual aparecen, en el centro, dos leones sosteniendo un castillo y encima de éste hay dos banderolas rojas; en la parte inferior se lee: "Bolívar Rum" que es el distintivo de la marca, y debajo de éste "Superior Quality". La marca se aplica o fija en la forma que sus dueños lo estimen conveniente.

AVISO

A TODOS LOS INTERESADOS

La GACETA OFICIAL se vende todos los días hábiles, de 7 A.M. a las 1:30 P.M. en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, situada en la Avenida Norte número 5, edificio en donde funciona el Tribunal Superior.

Las Gacetas del mes en curso tienen un valor de B. 0.05 y las de meses atrasados un valor de B. 0.10.

INFORME

de las Cuentas y Planillas por Gastos Materiales pagados por la Contraloría General de la República durante el mes de Marzo de 1943.

(CONCLUSION)

Marzo 29

2222. Banco Nacional Gob. 103471. Giro de The Standard Register Co. por ord. N° 4317, abril 24/42 por cajas esquinas impresas para planillas, para Centralviri. 2223. Banco Nacional Gob. 103490. Giro de Johnson & Johnson International por ord. 8268, agto. 3/42 por 100 cja. de 100 cartones empaques sanitarios para Sto. Tomás. 2224. Banco Nacional de Panamá. Giro de E. R. Squibb & Sons, por ord. N° 11374, nov/10/42, por 500 fons. de toxido difenico para Salub. 2225. Banco Nacional de Panamá. Giro de Cutler Laboratories Inc. por ed. N° 10130 oct 19/42 por 500 botellas de 1.000 cc. de salina normal, para Hosp. Sto. Tomás. 2226. Engenio Corro End. Intendencia P. Nal. Condine, detenidas y custodias. 2227. Francisco Molina. Intendencia P. Nal. Condine, detenidas y custodias. 2228. Tols Testa. Intendencia P. Nal. Condine, detenidas y custodias. 2229. Manuel Quintana. Intendencia P. Nal. Condine, detenidas y custodias. 2230. Tomás R. Balboa Inspecc. Naciones Colón-Vizcayas de 2 dic/42 y enero, febrero/43. 2231. Banco Nacional de Panamá. Cobrir sobre giro de Cta. Miria Hda. Tesoro. Contrato Bimbo 1933-1940 al pagar cheques Nos. 143126-16957. 2232. Banco Nacional de Panamá. Cobrir sobre giro Cta. Miria Hda. Tesoro Cta. Bimbo 1933-1940 al pagar cheques Nos. 16007-23343. 2233. Isabel Rivera Lloyd. Ord. 1376, material eléct. para Salub. 2234. Isabel Rivera Lloyd. Ord. 1702, material eléct. para Salub. 2235. Isabel Rivera Lloyd. Ord. 10532, ejes de unidad, Salub. 2236. Servicio de Lewis. Ord. 1114, grs. líquidos, doc. cja. chucher. Of. 2237. Servicio de Lewis. Ord. 1124, doc. roles celulosa para Salub. 2238. Compañía Nacional de Aceite y Aces. W. India Gls. gasolina, grasa, y trabajos para GJ feb/43. 2239. Compañía Nacional de Aceite y Aces. W. India Gls. Gasolina para María GJ. enero/43. 2240. Compañía Nacional de Aceite y Aces. W. India Gls. Gasolina. Fta. Agric. febrero/43. 2241. Compañía Nacional de Aceite y Aces. W. India Gls. Gasolina, aceite, Mtria. Arroz. Febrero/43. 2242. Compañía Nacional de Aceite y Aces. W. India Gls. Gasolina. María Salub. febrero/43. 2243. Compañía Nacional de Aceite y Aces. W. India Gls. Gasolina, aceite. Salub. febrero/43. 2244. United Fruit Company. Endogranos de Edible diciembre/42. 2245. United Fruit Company. Soldar cintas y valvulas. gfa. Renta. 2246. United Fruit Company. Endogranos de Salub. Of. diciembre/42. 2247. United Fruit Company. Alquiler motor al Dpto. Artes enero/43. 2248. Panama Electrica SA. Alumbrado

	Penonomé enero/43.	768.77
	2249. Panama Electrica SA. Alumbrado Aguadulce y Pocti. febrero/43.	960.96
	2250. Panama Electrica SA. Alumbrado parque Aguadulce. febrero/43.	69.12
5.095.90	2251. Augusto S. Boyd. Alquiler local en Colón, calle del Frente N° 5064, para Oficina Turismo, marzo/43.	\$0.00
1.514.40	2252. Conrado Nicosia End. A. P. de Nicoya. Ord. 3337, puertas, ventanas, Salub.	38.00
	2253. Conrado Nicosia End. A. P. de Nicoya. Ord. 10183, puertas ventanas Salub.	232.00
	2254. Conrado Nicosia End. A. P. de Nicoya. Ord. 10301, puertas, Salubridad.	269.50
253.88	2255. Conrado Nicosia End. A. P. de Nicoya. Ord. 425, puertas, ventanas, persianas Salub.	1.012.60
	2256. Conrado Nicosia End. A. P. de Nicoya. Ord. 1051, ventanas, Salub.	24.00
8.25	2257. Conrado Nicosia End. A. P. de Nicoya. Ord. 1846, puerta de pino, Salub.	20.00
10.35	2258. Compañia para Servicios de Oficina SA. Ord. 704, plomerías, para Edifico.	12.50
4.50	2259. Compañia para Servicios de Oficina SA. Ord. 1172, 1117, títulos oficina, Salub.	282.00
19.50	2260. Compañia para Servicios de Oficina SA. Ord. 978, juego plomería, Salub.	6.00
	2261. Compañia para Servicios de Oficina SA. Ord. 712, 1279, 797, 634, 1249, 951, art para GJ.	95.25
130.00	2262. Enrique Halphen & Co. Inc. Ord. 1171, 12456, semillas papas, Agric.	2.331.50
	2263. Alfredo Basan. Transp. La Voz del Pueblo. Transportes emp. GJ.	27.00
51.20	2264. Alfredo Basan. Transp. La Voz del Pueblo. Transportes, detenidos etc.	27.00
	2265. Panamá América. Aviación de Educación. febrero/43.	29.80
44.00	2266. Panamá América. Aviación de Educación. febrero/43.	18.00
452.50	2267. Luis Beltrán Sánchez Muñoz. Gasolina, aceite a Salub. diciembre/42.	183.55
772.23	2268. Luis Beltrán Sánchez Muñoz. Gasolina. Sac. Salub. 1 ^a quin. enero/43.	67.05
120.00	2269. Luis Beltrán Sánchez Muñoz. Gasolina, aceite Salub. 1 ^a quin. febrero/43.	67.05
27.00	2270. Editorial La Moderna-E. J. Ávila. Ord. 200, recetas papel celofán. Edifico.	20.00
32.40	2271. Editorial La Moderna-E. J. Ávila. Ord. 11751, recetas papel celofán Edifico.	27.50
61.50	2272. Waldo Suárez Compañía Ltd. Fleta a Pedregal, tubos maquinaria, Edifico.	1.00
4.20	2273. Waldo Suárez Compañía Ltd. Fleta a Pedregal, sillas, sillas etc. Edifico.	141.00
20.01	2274. Waldo Suárez Compañía Ltd. Fleta a Pedregal, tira aceite y grasa, Salub.	18.45
10.97	2275. Banco Nacional Gob. 104261. Giro de Sharp & Dobme por ord. 5799, sept 9/42 por articulos Laboratorio. Sto. Tomás.	305.99
1.75	2276. Banco Nacional Gob. 104262. Giro de Central Scientific Co. por ord. 2884, y N° 2886, marzo/1942, por hornilla eléct. cja. de dales de extracción, y envases de exportación para Sto. Arco.	145.57
24.91	2277. Compañía Universal de Ventas. Ord. 15221, cja. jabón para Intendencia.	25.00
3.50	2278. Imprenta La Moderna. Ord. 2699, tales tintas para Hda.	2.125.00
134.44	2279. Union Oil Company of California. Ord. 895, cja. gasolina. Agric.	218.60
8.63	2280. Union Oil Company of California. Ord. 318, cja. aguarras. Gfa. Agric. de Divers.	994.30
33.94	2281. Union Oil Company of California. Ord. 1388, tira asfalto. Reformatorio.	19.25
15.90	2282. Union Oil Company of California. Ord. 96, Cigas, aceite, G.P.	6.49
10.71	2283. Luis V. Taylor-Larrabe. Alquiler	79.50

carro para asunto oficial.			
2245. Alcides Rodríguez-Larrabe. Alquiler carro para asunto oficial	10.59	de G. y J. Gastos de Enero, Feb. y Marzo de 1943	106.20
2246. Endara Riba S.A. Ord. 1296, caja jabón sapolio G.J.	6.75	Marzo 36	
2247. Garage International. Reparación, aceite, almacenes, limpieza Insp. Construcción de Colón, febrero 43.	10.00	2281. Sección de Ing. de Caminos y Muelles. T. Nacional. Gasolina y aceite para la Administración General de Transporte, en Dic. 1942.	819.24
2248. Virgilio Capriles. Ord. 1696, por 6 tramos manguera para Hda.	168.00	2281. Sección de Ing. de Caminos y Muelles. T. Nacional. Gasolina y aceite para el Ministerio de Salubridad y Obras Públicas, Enero 1943.	150.24
2249. All America Cables & Radio Inc. Servicios a Rel. Ext. diciembre 42	2.50	2281. Sección de Ing. de Caminos y Muelles. T. Nacional. Gasolina y aceite para la Sección de Ing. de Construcciones, Enero de 1943.	230.32
2250. The Tropical Radio Telegraph Co del Mtrio. Hda febrero 43.	8.85	2282. Almacén General del Gobierno. T. Nal. Ord. 1768, galones de Bif. y alcohol. Muestra Nacional.	2.90
2251. Mariano Arsenemena & Compañía Ltd. Ord. 975, rollo papel manila, Educ.	3.50	2282. Almacén General del Gobierno. T. Nal. Ord. 886, 1358, 1359, galones de alcohol G. y J.	13.30
2251. Mariano Arsenemena & Compañía Ltd. Ord. 882 cja. papel carbón Educ.	0.45	2282. Almacén General del Gobierno. T. Nal. Ord. 11501, 12312, galones de alcohol, G. y J.	2.40
2242. Kodak Panamá Ltd. Ord. 12078, artículos para Mtrio. Educ.	2.50	2282. Almacén General del Gobierno. T. Nal. Ord. 1544, galones de Bif. G. y J.	1.76
2253. Farmacia Preciado. Ord. 12684, doc. jabones, Educ.	35.00	2282. Almacén General del Gobierno. T. Nal. Ord. 1411, galones de Bif. G. y J.	1.76
2254. Elias Cedeno Tello. Cuidar caballo hurtado al señor A. Chavez.	18.00	2283. Aerovías Nacionales de Colombia (Aviación) Correos de Panamá, transportado en Agosto de 1942	478.92
2255. José Diaz. Pasajes a Portobelo, agentes P. Nal.	2.50	2283. Aerovías Nacionales de Colombia (Aviación) Correos de Panamá, transportado en Dic. 1942	562.12
2256. Hotel Royal. Alimento y hospedaje indígenas Saguila Ch. Robinson y S. Tejada, del 29 nov. al 2 diciembre 42.	2.50	2284. Imprenta La Moderna. Ord. 1116, doc. de libretas de estereograma. Salubridad	7.50
2257. Clima Ideal SA. Ord. 1663, motor eléctrico para Agric.	20.00	2285. Icaza y Cia. Ltda. Ord. 884, trilladoras de arroz y accesorios para Agricultura.	9.838.66
2258. Jose Amador-Insp. Patentes. Viandas de febrero 43.	38.00	2285. Mariano Arsenemena y Cia. Ltda. Ord. 1121, cajas de Files, Fastmers Kado. Salubridad	21.20
2259. Esmeralda S. vda de Herrera. Alimento y hospedaje empleados Sec. Caminos, del 26 de enero al 28 febrero 43.	103.00	2287. C. González Revilla Hna. Almadrabado en Dolga, Feb. 1943	150.00
2260. Carlos Arturo Miró. Alquiler local para depósito cemento, David, en febrero 43	25.00	2287. C. González Revilla Hna. Almadrabado en David, Feb. 1943	887.04
2261. Federico A. Pérez J. padres Guataca-Dolga, febrero 43.	20.00	2288. Ministerio de Relaciones Exteriores. Gastos ocasionados por la visita de H. A. Wallace, 25 de Marzo, 1943.	1.500.00
2262. Colombia Fosforo. Alquiler casa en Rambla-Velázquez para trabajadores Bocana-Velázquez febrero 43.	30.00	2289. Hospital Santo Tomás. Fondo Rotativo. Gastos de emergencia de 15 al 20 de Marzo de 1943.	5.518.79
2263. Ricardo Ramón Ramírez. Ord. 225, mercancías para Sec. Caminos.	243.50	2290. Retiro Matías Hernández. Gastos efectuados en Marzo, 1943.	2.635.96
2264. C. González Revilla. Ord. 152, mercancías para Sec. Caminos	31.90	2291. Sección de Agricultura e Industrias Agrícolas. Gastos de Marzo 1943, del 15 al 20	123.55
2265. Swift & Co Ord. 964, salchichas y carne. Salubridad	135.00	2291. Sección de Agricultura e Industrias Agrícolas. Gastos de Marzo 1943, del 23 siguiente.	115.60
2266. The Tropical Radio Telegraph Co. Mensajes de Educ. febrero 43.	65.41	2292. Tesoro Provincial de Colón. 50% del producto líquido del mercado, Enero de 1942.	1.023.99
2267. Aerovías Nacionales de Colombia. Transportes de Panamá de correos, en enero 43.	450.00	2293. Intendente General de la Pol. Nal. Gastos menudos Marzo 1943.	142.50
2268. Encarnación Arániz y Marimón Saldana. Segundo contrato a trabajos de pintura del local de la Inspección Provincial de Bugaba, Contrato N° 62, Junio 1942	113.50	2293. Intendente General de la Pol. Nal. Gastos menudos Marzo 1943	97.46
2269. La Oficina Moderna. J. L. Salas. Ord. 1284, folders. Educación.	50.00	2294. Intendente General de la Pol. Nal. Gastos menudos Marzo 1943	210.79
2270. Carmelo Spadola A. Ord. 11288, libretas de caja. Granja de Divisa.	7.50	2294. Dirección de Correos y Telecomunicaciones. Visitas del Inspector de Telecomunicaciones en Feb. 1943.	
2271. Empresa Hidro-Electrica de La Chorrera. Alumbrado de La Chorrera. Feb. 1943.	180.00	2295. Alfredo Herrera End. Guardia y Co. Ltda. Pintura anexa al Mercado público de Panamá, según contrato de Feb. 12, 1943.	
2272. Jessie vda. de Leonardi. Alimento y hospedaje a empleados de O. P. Pedroso de 1943.	17.50	2296. Sección de Ing. de Caminos y Muelles. T. Nal. Gasolina y aceite para carretera de Gobernadores de Provincias. Enero 1943	
2273. Carlos A. Arroyo, Ing. Estrucural. Víctimas del 16 d Feb. al 16 de Marzo de 1943.	227.50	2297. Estación Antón Carolina para oficinas de Agricultura, Feb. 1943.	
2274. Casa Rica. Ord. 1157, doc. de pésedes. Salubridad.	2278. Almacenes 5 y 10 Centavos, S. A. Ord. 825, relojes Big-Ben, Salubridad	2298. United Fruit Co. Rta. 2205, devolución de impuestos sobre cartones con fós	
2275. Luis E. Uribe. Ord. 1456, cajas de pinturas mortero. Soc. Tomás.	25.00		
2276. Pintura General, S. A. Ord. 1649, galones de pintura negra. Salubridad.	368.00		
2277. Nevey & Lowell Inc. Ord. 1133, madera y cables. Salubridad.			
2278. Almacenes 5 y 10 Centavos, S. A. Ord. 825, relojes Big-Ben, Salubridad			
2279. Banco Nacional. Alquiler de pisos en edificio de la Ave. Central para Hacienda y Contraloría, Marzo 1943.			
2280. Camilo de la Guardia Jr., Ministro			



foros...	2.25	2330. Juan A. Rodriguez R. Aviso de la Lotería, Feb. 1943.	20.00
2300. The Star & Herald Co. Aviso de instalación de acueducto. Contraloría, Feb. de 1943.	9.60	2331. Alvarado Erazo. Ord. 1739, tornillos para Planta Eléctrica, Salitreras.	70.00
2300. The Star & Herald Co. Ord. 11565, duplicados de giros postales, para Correos.	46.00	2332. Ricardo A. Miró. Ord. 1639, libras de clavos para Planta Eléctrica, Salitreras.	0.60
2301. Intendente General de la Pol. Nal. Gastos menudos, Marzo 1943.	50.80	2333. María Dolores V. de Mirones. Alimentos y hospedaje a J. Muriel de la Planta Eléctrica de Océu, del 28 de Enero al 28 de Febrero de 1943.	68.70
2301. Intendente General de la Pol. Nal. Gastos menudos, Marzo 1943.	82.10	2334. Cia. Editora Nacional, S. A. S/C. 650 ejemplares del Registro Judicial.	602.80
2302. Agustín Ferrari. Srio. General de la Presidencia. Gastos menudos del 13 al 30 de Marzo 1943.	209.31	2335. The Pacific Steam Navigation Co. Transporte de correos nacionales, Feb. 1943.	34.50
2303. Antonio Domínguez Hno. Ord. 1741, yardas de mantaeca, Salitreras.	1.860.00	2336. La Oficina Moderna, J. L. Salas. Ord. 1823, portafolios, Agricultura.	112.50
2304. Pedro Matías Hernández. Gasto del mercado, Marzo 1943.	550.00	2337. Emilia Ortega. Alimentos a J. Muriel de Planta Eléctrica, Capira, Enero de 1943.	24.00
2305. Samuel Friedman Inc. La Mascota. Ord. 11660, camisas, pantalones, gorras, corbatas, para G. y J.	113.00	2338. Petru Murillo vda. de Peralta, End. Carr. A. Quintero. Raciones de detenidos en la cárcel de La Palma, Darién, mes de Junio 1942.	64.75
2306. Medecio A. De Lima. Ord. 1451, 555, libras de manila, galones de kanguri, G. y Justicia.	24.25	2339. Radio Teatro Estrella de Panamá. Programas de la Lotería Nacional, Feb. de 1943.	60.00
2307. Endara Elié, S. A. Ord. 972, cajas de latas de salmuera inglesa, O. P.	19.50	2340. West India Oil Company, S. A. Res. 2177, devolución de impuestos sobre grasa, aceituna y aceite.	287.37
2308. Sebastián U. Vega. Vistosos de regreso al país del alumno becado J. U. Vega, becado en el exterior.	72.00	2341. West India Oil Company, S. A. Ord. 836, tanques de aceite y grasa y barriles vacíos, Agricultura.	355.60
2309. Darío Vallarino, Magistrado. Gastos de representación en meses de vacaciones en los años 1942 y 1943.	100.00	2342. West India Oil Company, S. A. S/O. gasolina y aceite para Santo Tomás.	135.25
2310. Alquiler de locales para oficinas de Rentas Internas, de Feb. 1943.	200.00	2343. Eduardo Alfaro. Ord. 1427, lancha de motor para la Pol. Nal.	1.750.00
2311. Beccadas Pre-Enfermería. Mes de Marzo de 1943.	65.00	2344. Estación Anton. Gasolina para carros de Beneficencia, Feb. 1943.	21.68
2312. Comisión de Control de Importación. Mes de Marzo de 1943.	725.00	2345. Almacén General del Gobierno. T. Nal. Ord. 507, aceite, banderas, etc., Hacienda.	23.17
2313. Alquileres por distintas unidades de trabajos. Mes de Marzo de 1943.	135.00	2346. Almacén General del Gobierno. T. Nal. Ord. 1794, bandera nacional, Hacienda.	0.00
2314. Gastos menudos del Correo. Mes de Marzo de 1943.	35.56	2347. Almacén General del Gobierno. T. Nal. Ord. 618, galones de alcohol puro, Hacienda.	1.20
2315. Armour & Cia. Ltda. Res. 2177, devolución de impuestos sobre artículos alimenticios.	1.232.25	2348. Intendente General de la Policía Nacional. Gastos menudos, Marzo 1943.	12.40
2316. Jaime Blascer. Res. 2179, devolución de impuesto sobre trajes de seda artificiales.	75.53	2349. Cesario Martínez Jr. Jefe de Minería y Pesca. Vistoso del 25 de Feb. al 30 de Marzo de 1943.	68.30
2317. Max Harris. Res. 2171, devolución de impuesto sobre calzado.	30.00	2350. Eligio Salas G. Inspector Provincial de Educación. Recibimiento a cuenta de gastos de Dic. y Sept. 1942, y Enero 1943.	24.40
2318. Casa Ricaña. Res. 2173, devolución de impuesto sobre telas.	50.19	2351. Banco Nacional. Comprar giro a favor The National City Bank of N. Y. A gente Fiscal de Bonos del 3% que vencieran en Mayo 19, 1947 para cubrir servicios pagaderos el 15 de Abril de 1943.	20.025.81
2319. El Corte Inglés, S. A. Res. 2173, devolución de impuesto sobre tejidos de algodón.	55.50	2352. Victor M. Chacon, Ecólogo. Gastos para alimentos de detenidos en la Cárcel Modela, Ref. de Mujeres y J. Artesanal, 2ª qua. Marzo 1943.	955.86
2320. José Ma. Álvarez. Res. 2172, devolución de impuestos sobre caja de pescaletas.	38.71	2353. Francisco Chiari. Presidente del Tribunal Superior del 2º Distrito. Gastos de alimentación a Magistrados y Jurados, del 11 al 14 de Agosto y del 5 al 28 de Sept. de 1943.	111.80
2321. Canal Agencies Co. Ltd. Res. 2174, devolución de impuesto sobre artículos funerarios.	39.20	2354. Francisco Chiari. Presidente del Tribunal Superior del 2º Distrito. Gastos de alimentación a Magistrado y Jurado, en Marzo de 1943.	28.00
2322. S. L. Levy. Res. 2176, devolución de impuesto sobre cajas de cigarrillos.	46.20	2355. Sección Común y Naval. Gastos de oficina del 20 al 28 de Marzo de 1943.	139.84
2323. Roberto Amorraga D. Gastos menudos de la Oficina de Pacionamiento. Marzo de 1943.	50.00	2356. Almacén General del Gobierno. Gastos de Dic. 1942, y de Enero a Marzo de 1943.	50.25
2324. Lorenza vda. de Hilbert. Subvención al acueducto del Aguinaldo. Marzo de 1943.	250.000.00	2357. Mayor Francisco Aped. Gastos de representación, Marzo 1943.	50.00
2325. Banco Nacional. Transferir de Cta. "Ministerio de Hacienda y Fazenda, Cta. Béneficio 1942-1944" a Cta. "Ministerio de Hacienda y Fazenda, Cta. Reserva".	10.00	2358. Sección de Ing. de Caminos y Muelles. Fondo Rotativo. Varios pagos de material en la 1ª qua. de Marzo de 1943.	209.62
2326. Caja América de Transeúntes. Confeción de merceriz por orden del Gobierno.	1.86	2359. Alquiler de locales escolares. Mes de Marzo de 1943.	5.670.50
2327. The Tropical Radio Telegraph Co. Servicios para el Ministerio de Salubridad. Dic. 1942.	50.00	2360. Beccadas por el Gobierno Nacional en	
2328. N. M. Beccas. Res. 2178, devolución de impuesto sobre calzado.	400.00		
2329. El Panamá América. Avíos de servicios postales, entradas, y Tres Golpes, Feb. de 1943.			

la Universidad Nacional. Mes de Marzo de 1943	375.00	nueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad "The Collins Company", domiciliada en la ciudad de Collinsville, Connecticut, E.U. de A.
2352. Arriendo de locales para Correos. Mes de Marzo de 1943.	559.30	As. 5352. Resuelto N° 658 de 16 de Julio de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad "The Collins Company", domiciliada en la ciudad de Collinsville, Connecticut, E.U. de A.
2357. Arriendo de locales que ocupó el Telégrafo. Mes de Marzo de 1943.	590.00	As. 5353. Resuelto N° 659 de 16 de Julio de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad "The Collins Company", domiciliada en la ciudad de Collinsville, Connecticut, E.U. de A.
2358. Alumbrado y gastos menudos en oficinas del Telégrafo. Mes de Marzo de 1943. Abril 2	162.50	As. 5354. Resuelto N° 644 de 16 de Julio de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad "The Garlock Packing Company", domiciliada en la ciudad de Palmyra, N.Y., E.U. de A.
2359. Cashier. Municipal Engineering Div. Alquiler de lotes del 15 al 21, cuadra N° 23, Colón, lugar del Hospital Amador Guererro, en Abril, 1943.	25.00	As. 5355. Resolución N° 655 de 16 de Julio de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad "The General Tire & Rubber Co.", domiciliada en la ciudad de Akron, Ohio, E.U. de A.
2360. Carlos De Diego. Ord. 717, cajas de dinamita y rollos de mechas, Salubridad.	189.00	As. 5356. Resuelto N° 656 de 16 de Julio de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad "The General Tire & Rubber Company", domiciliada en la ciudad de Akron, Ohio, E.U. de A.
2361. Alberto Méndez P., 2º Secretario de Educación. Viales del 20 al 24 de Marzo de 1943.	387.50	As. 5357. Escritura N° 1031 de 23 de Julio de 1943, de la Notaría 3 ^a , por la cual El Club S. A. vende a Astoria María Rivera un lote de terreno en Las Sabanas de esta ciudad, y ésta declara la construcción de una casa en dicho lote.
2362. G. G. Guardia Jaén, Pagador General. Gastos de viaje al pagar planilla de O. P. de la 1 ^a quincena de Marzo de 1943	51.35	As. 5358. Escritura N° 1028 de 23 de Julio de 1943, de la Notaría 3 ^a , por la cual El Club S. A. vende a Radil Bevello un lote de terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad, y éste lo vende a Ivan Austin.
2363. G. G. Guardia Jaén, Pagador General. Gastos de viaje al pagar planilla de O. P. de la 2 ^a quincena de Feb. de 1943	43.50	As. 5359. Escritura N° 1029 de 23 de Julio de 1943, de la Notaría 3 ^a , por la cual la Compañía L. Martinez S. A. cancela hipoteca a Moisés Saenz.
2363. Cristóbal Puentes. Construcción de caseta para evitar la entrada de mosquitos al sótano de la Planta de Alcoholes.	160.00	As. 5360. Escritura N° 54 de 12 de Julio de 1943, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual se protocoliza el Juicio de sucesión de Radil de la Guardia y Guardia.
2364. Union Oil Co. of California. Ord. 2080, tanques de aceite y vacíos. Hacienda.	13.39	As. 5361. Resuelto N° 653 de 16 de Julio de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad "Pro-Ply-Lac-Tac Brush Company", domiciliada en la ciudad de Northampton, Massachusetts, E.U. de A.
2364. Union Oil Co. of California. Ord. 2213, devolución de impuestos sobre kilos de aceite y grasas.	880.40	As. 5362. Resuelto N° 650 de 16 de Julio de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad "The Chatanooga Medicine Company", domiciliada en la ciudad de Chattanooga Tennessee, E.U. de A.
2364. Union Oil Co. of California. Ord. 743, tanques de aceite, Educación	201.70	As. 5363. Resuelto N° 651 de 16 de Julio de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad "The Chatanooga Medicine Company", domiciliada en la ciudad de Chattanooga Tennessee, E.U. de A.
	57.65	As. 5364. Resuelto N° 646 de 16 de Julio de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad "The Procter and Gamble Company", domiciliada en la ciudad de Cincinnati, Ohio, E.U. de A.
		As. 5365. Resuelta N° 590 de 15 de Julio de 1943, de la Notaría 3 ^a , por la cual se protocolizan las enmiendas a los Artículos de Constitución y de los Estatutos de la sociedad anónima denominada "Participations and Explorations Corporation".
		As. 5366. Escritura N° 1015 de 22 de Julio de 1943, de la Notaría 3 ^a , por la cual se protocoliza la Escritura por la cual Gilbert J. Brown renuncia el poder que le confirió como apoderado general sustituto para la República de Panamá de la "Pan American Grace Airways Inc".
		As. 5367. Escritura N° 1056 de 20 de Julio de 1943,

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PÚBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Pùblico, el dia 24 de Julio de 1943.

As. 5343. Resuelto N° 648 de 16 de Julio de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad "Bristol Myers Company", domiciliada en la ciudad de Nueva York, E.U. de A.

As. 5344. Resuelto N° 651 de 16 de Julio de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad "Dr. Earl S. Sloan Inc.", domiciliada en la ciudad de Nueva York, E.U. de A.

As. 5345. Resuelto N° 645 de 16 de Julio de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad "Wm. Latexumines Inc.", domiciliada en Newark, N. J., E.U. de A.

As. 5346. Resuelto N° 651 de 16 de Julio de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de "The Wildroot Company Inc.", domiciliada en la ciudad de Buffalo, N.Y., E.U. de A.

As. 5347. Resuelto N° 642 de 16 de Julio de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica de la sociedad "L. E. Waterman Company", domiciliada en la ciudad de Nueva York, E.U. de A.

As. 5348. Escritura N° 1052 de 19 de Julio de 1943, de la Notaría 1^a, por la cual Lucie Gamboni de Pérez y la Caja de Ahorros celebraron contrato de préstamo con garantía hipotecaria y ambientada.

As. 5349. Escritura N° 1055 de 21 de Julio de 1943, de la Notaría 1^a, por la cual la Caja de Ahorros declara cesionadas una hipoteca y ambientada constituidas por Juan Antonio López Quintana, y asumidas por Libertad Sarasqueta de Melo.

As. 5350. Resuelto N° 653 de 16 de Julio de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad "L. E. Waterman Company", domiciliada en la ciudad de Nueva York, E.U. de A.

As. 5351. Resuelto N° 657 de 16 de Julio de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se re-

de la Notaría 1^a, por la cual la Compañía de Lefevre S. A. vende un lote de terreno a Teresa Casís de Alf.

As. 5368. Escritura N° 15 de 5 de Enero de 1943, de la Notaría 1^a, por la cual Vicente García vende un lote de terreno a Juan Martínez Coll; y el Banco Nacional de Panamá declara canceladas una hipoteca y anticresis, parcialmente.

As. 5369. Escritura N° 556 de 22 de Julio de 1943, de la Notaría 2^a, por la cual Serafina Q. de Hurst vende a Esther Q. de Paredes un establecimiento de Cantina.

As. 5370. Escritura N° 1028 de 23 de Julio de 1943, de la Notaría 3^a, por la cual Jacobo Delvalle Hernández vende a Esmilda Rodríguez Robles y Doris Rodríguez Robles una finca en esta ciudad, y las compradoras constituyen hipoteca a favor del vendedor.

As. 5371. Escritura N° 1062 de 24 de Julio de 1943, de la Notaría 1^a, por la cual Nydia Endara vende un lote de terreno a José Miguel Ospina Villamil, quien constituye hipoteca.

El Registrador General de la Propiedad.
HUMBERTO ECHEVERRÍA V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público, el día 26 de Julio de 1943.

As. 5372. Oficio N° 337 de 21 de Julio de 1943, del Juzgado 1º del circuito de Chiriquí, ci qual adjunta copia del auto dictado por ese Tribunal en esta misma fecha, dando decreto embargo de la finca N° 2026 de la Provincia de Chiriquí de propiedad de la sociedad "Chiriquí Commercial Company", y a petición de Enrique Halphen & Cia. Inc. y Guillermo Tribunal Jr.

As. 5373. Diligencias de fianza extendida el 24 de Julio de 1943, en el Despacho del Juzgado 3º de Panamá, por la cual José Virgilio Olmedo constituye hipoteca a favor de la Nación, sobre una finca de su propiedad de la Provincia de Panamá, para garantizar la extinción de Raúl Rodríguez.

As. 5374. Escritura N° 567 de 24 de Julio de 1943, de la Notaría 2^a, por la cual se protocoliza el Acta de la reunión de la Junta Directiva de la sociedad denominada "Compañía Inmobiliaria del Rellevo de Barraza S. A.", celebrada el 22 de Julio de 1943.

As. 5375. Escritura N° 568 de 24 de Julio de 1943, de la Notaría 2^a, por la cual se protocoliza una copia del Acta de la sesión extraordinaria de los accionistas de la "Compañía Inmobiliaria del Rellevo de Barraza S. A.", celebrada el 22 de Julio de 1943.

As. 5376. Escritura N° 569 de 24 de Julio de 1943, de la Notaría 2^a, por la cual se protocoliza el Acta de la reunión de la Junta Directiva de la sociedad denominada "Compañía Inmobiliaria del Rellevo de Barraza S. A.", celebrada el 22 de Julio de 1943.

As. 5377. Escritura N° 1036 de 24 de Julio de 1943, de la Notaría 3^a, por la cual Carmen María del Socorro Paredes Alomía de Van Der Haas corrige un error existente en la superficie de su finca N° 12156 situada en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 5378. Escritura N° 116 de 13 de Julio de 1943, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual Eduardo Bree constituye hipoteca a favor del "Banco Agrícola y Industrial" sobre una finca de su propiedad.

As. 5379. Escritura N° 899 de 29 de Junio de 1943, de la Notaría 3^a, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio bajo la razón social de Vallarino & Moreno Limitada con domicilio en la ciudad de Panamá.

As. 5380. Escritura N° 1065 de 26 de Julio de 1943, de la Notaría 3^a, por la cual Cristóbal Rodríguez vende a Carmen Giner una finca situada en esta ciudad.

As. 5381. Escritura N° 1030 de 23 de Julio de 1943, de la Notaría 3^a, por la cual se protocoliza el Acta de la reunión celebrada el día 15 de Julio de 1943, por los Directores de la sociedad anteriormente denominada "Societatum de Putumay S. A."

As. 5382. Escritura N° 571 de 24 de Julio de 1943, de la Notaría 2^a, por la cual se protocoliza el Certificado de Dissolución de la sociedad denominada "British-American Tobacco Company (Panama) Limited" fechado el 10 de Junio de 1943.

As. 5383. Escritura N° 116 de 7 de Marzo de 1942, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Guillermo Almán y otros, declaran cesión de derechos de arrendamiento. Seguidamente Guillermo Almán y Carmen Díaz de Almán celebran contrato de arrendamiento con Johannes Julius Becker y Matías Reyes Jiménez.

As. 5384. Escritura N° 1056 de 26 de Julio de 1943, de la Notaría 1^a, por la cual Lorenzo Meléndez Solano vende la bodega "Mi Capricho" a Darío Rosales.

As. 5385. Escritura N° 232 de 28 de Junio de 1943, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión testamentaria de Josefina Jurado Romero.

As. 5386. Escritura N° 1085 de 24 de Julio de 1943, de la Notaría 1^a, por la cual El Club S. A. vende un lote de terreno a Guillermo Marcos Hermoso, quien declara unas mejoras y celebra con la "Compañía Internacional de Seguros S. A.", un contrato de mutuo con hipoteca y anticresis.

As. 5387. Escritura N° 572 de 24 de Julio de 1943, de la Notaría 2^a, por la cual se protocoliza el Acta de una sesión de la Junta Directiva de "North American Tobacco Products Inc.", celebrada en Louisville, Kentucky, U.S.A. el día 21 de Mayo de 1943.

As. 5388. Escritura N° 1064 de 21 de Julio de 1943, de la Notaría 1^a, por la cual Abigail Fabrega de Lenertiz vende una finca de su propiedad a María Joaquina de Castro, quien asume el pago de una hipoteca y anticresis constituidas a favor de la Caja de Ahorros.

As. 5389. Escritura N° 1018 de 22 de Julio de 1943, de la Notaría 3^a, por la cual Otilia González constituye hipoteca a favor de Adela González de Cano; y Eugenia María Sesé cancela obligación hipotecaria.

As. 5390. Escritura N° 1003 de 20 de Julio de 1943, de la Notaría 3^a, por la cual Josefina Amador viuda de Hayama vende a Abigail Hayama Amador dos fincas en el Corregimiento de Parita, Distrito de Chiriquí, Provincia de Los Santos.

As. 5391. Escritura N° 115 de 16 de Septiembre de 1941, de la Notaría del circuito de Coacá, por la cual Delia Dolores Morales de Tejeira cancela hipoteca a Juana Grimaldo Bernal.

As. 5392. Escritura N° 924 de 9 de Julio de 1943, de la Notaría 1^a, por la cual Pedro Coco vende su finca "Nueva España" ubicada en el Corregimiento de Paja, Distrito de Panamá, a Juan Singh.

As. 5393. Escritura N° 552 de 21 de Julio de 1943, de la Notaría 2^a, por la cual la Nación vende a Ismael Betancourt un lote de terreno de la Sección "C" de Altos de Juan Díaz, Distrito de Panamá.

El Registrador General de la Propiedad.

HUMBERTO ECHEVERRÍA V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público, el día 27 de Julio de 1943.

As. 5394. Escritura N° 1091 de 26 de Julio de 1943, de la Notaría 1^a, por la cual Remigio Arango de Lay y la Caja de Ahorros celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticresis.

As. 5395. Escritura N° 339 de 11 de Mayo de 1943, de la Notaría 2^a, por la cual Jacinto Hermenegildo Merel declara mejoras en una finca de su propiedad.

As. 5396. Escritura N° 1204 de 24 de Agosto de 1942, de la Notaría 1^a, por la cual la Nación vende a Alberto Green Neumann dos lotes de terreno de la Sección "A" de la parcelación de Pedregalito.

As. 5397. Escritura N° 545 de 20 de Julio de 1943, de la Notaría 2^a, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 5398. Escritura N° 1223 de 22 de Julio de 1943, de la Notaría 3^a, por la cual Gardner Ayres Myrick sustituye en John Sherwood Kelley y Sherwood un poder general que le tiene conferido la United Fruit Co.

As. 5399. Escritura N° 1038 de 24 de Julio de 1943, de la Notaría 3^a, por la cual se protocoliza el acta de la sesión extraordinaria de la Junta General de la "Balboa Shipping Company Inc.", celebrada el 26 de Marzo de 1943.

As. 5400. Patente Comercial de 28 Clase N° 2804 de 6 de Julio de 1943, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de la sociedad "Galindo & Compañía", domiciliada en esta ciudad.

As. 5401. Escritura N° 1039 de 24 de Julio de 1943, de la Notaría 3^a, por la cual se protocoliza el acta de la sesión ordinaria de la Junta Directiva de la "Balboa Shipping Company Inc.", celebrada el 26 de Marzo de 1943.

As. 5402. Escritura N° 1048 de 26 de Julio de 1943, de la Notaría 3^a, por la cual Eduardo Jaime Vázquez constituye hipoteca a favor de Lilian Catalina Sosa.

As. 5403. Escritura N° 1051 de 24 de Julio de 1943, de la Notaría 1^a, por la cual se protocoliza copia autenticada del acta de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la "Cia. Rodger S. A."

As. 5404. Escritura N° 228 de 6 de Julio de 1943, de la Notaría 3^a, por la cual Isabel Hausen de Vallarino vende a Generoso Simons una finca situada en el Co-

regimiento de Juan Diaz, y dicha señora celebra contrato de prenda con el Banco Nacional de Panamá.

As. 5405: Escritura N° 1037 de 24 de Julio de 1943, de la Notaría 3^a, por la cual el Banco Agro-Pecuario e Industrial y la Chiriquí Land Company declaran cancelado un contrato de préstamo.

As. 5406: Escritura N° 653 de 15 de Mayo de 1943, de la Notaría 3^a, por la cual Icaza & Cia. Ltda. vende a David Daniel Anglen Scarlett un lote de terreno en Las Sabanas de esta ciudad, y éste constituye hipoteca y anticresis a favor de la vendedora.

As. 5407: Escritura N° 1059 de 26 de Julio de 1943, de la Notaría 3^a, por la cual El Club S. A. ratifica un contrato de venta con hipoteca y anticresis celebrado entre "Icaza & Cia. Ltda." y David Daniel Anglen Scarlett, por medio de la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 5408: Escritura N° 1080 de 24 de Julio de 1943, de la Notaría 1^a, por la cual Beatriz Ester Lyons declara canceladas una hipoteca y anticresis constituidas por Carmen Souza de Oviedo.

As. 5409: Escritura N° 106 de 26 de Junio de 1943, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión intestada de Alida Ortiz Esmeralda.

As. 5410: Escritura N° 101 de 26 de Julio de 1943, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Roberto Antonio Barría vende a Crisanto Zambrano Moreno una finca ubicada en el Corregimiento de Pecri, Distrito de Aguadulce.

As. 5411: Diligencia de firma extendida el 26 de Julio de 1943, en el Despacho del Juzgado 4^o de Panamá, por la cual Leonila Solanilla y Dolores María Noriega de Dorzado constituyen hipoteca sobre una finca de su propiedad en pro�greso, de la Provincia de Panamá, a favor de la Nación, para garantizar la ejecución de Estatus Augusto Dorzado.

As. 5412: Escritura N° 107 de 25 de Junio de 1943, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual Alfredo Castillo Ortiz vende a Roberto Antonio Barría una casa ubicada en el Corregimiento de Pecri, Distrito de Aguadulce.

As. 5413: Escritura N° 90 de 25 de Junio de 1943, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Alfredo Vite cancela dos hipotecas a Perseveración Vega viuda de Arias.

As. 5414: Escritura N° 550 de 23 de Julio de 1943, de la Notaría 2^a, por la cual Leandro Túñez declara hipoteca en una finca de su propiedad ubicada en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 5415: Escritura 1094 de 27 de Julio de 1943, de la Notaría 1^a, por la cual se adjunta la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 558 del mes de Junio.

As. 5416: Escritura N° 1054 de 27 de Julio de 1943, de la Notaría 3^a, por la cual José Dívila Acosta vende una finca situada en Las Sabanas de esta ciudad a Alejandro de Bentusad.

As. 5417: Patente Comercial de 2^a Clase N° 2107 de 13 de Julio de 1943, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio a favor de Inocencio Jiménez Sierra, domiciliado en esta ciudad.

As. 5418: Copia del Acta de Sesiones extendida el 12 de Julio de 1943, en el Despacho del Juzgado 1^o de Panamá, por el cual se le adjudica a Carlos Emilio Morales Pérez una finca de la Sección de Panamá.

As. 5419: Escritura N° 1062 de 21 de Julio de 1943, de la Notaría 1^a, por la cual se protocoliza el Expediente que contiene la actuación relacionada con el título de dominio sobre una parte de propiedad de la "Panama Sand Company Inc."

As. 5420: Escritura N° 1051 de 27 de Julio de 1943, de la Notaría 3^a, por la cual el Gobierno Nacional vende a Julia Belli Rodríguez un terreno en Nueva Gorgona, Distrito de Bocas, Provincia de Panamá.

As. 5421: Escritura N° 1050 de 27 de Julio de 1943, de la Notaría 3^a, por la cual el Gobierno Nacional vende a Alida Alemán de Paredes un lote de terreno situado en Nuevo Arraiján, Distrito de Panamá.

As. 5422: Escritura N° 1011 de 21 de Julio de 1943, de la Notaría 3^a, por la cual el Gobierno Nacional vende a Milta Ordóñez dos lotes de terreno situados en Nuevo Arraiján, Distrito de Panamá.

As. 5423: Escritura N° 1055 de 21 de Julio de 1943, de la Notaría 3^a, por la cual se protocoliza el Acta de la sesión celebrada el 7 de Julio de 1943, por la Junta Directiva de la sociedad "Compañía Fábricadora de Pelucas S. A."

As. 5424: Escritura N° 1057 de 21 de Julio de 1943, de la Notaría 1^a, por la cual la American Trade Develop-

loping Company vende dos lotes de terreno a Carlos Antón Rodgers.

As. 5425: Escritura N° 1093 de 26 de Julio de 1943, de la Notaría 1^a, por la cual Teresa de León confiere poder general a Ramón Escala.

As. 5426: Documentos extendido ante un Notario Público de Hyderabad, India, el 29 de Mayo de 1942, por el cual la sociedad "Pratap Brothers" confiere poder a Kothamal Lilaram.

As. 5427: Escritura N° 563 de 23 de Julio de 1943, de la Notaria 2^a, por la cual la Nación vende a Paula Retally Sánchez un lote de terreno en este Distrito.

El Registrador General de la Propiedad,

HUMBERTO ECHEVERRÍA V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 26 de Julio de 1943.

As. 5428: Escritura N° 953 de 10 de Julio de 1943, de la Notaría Tercera, por la cual Carmen Giner vende a Judith Enseñat de Chamboquer un lote de terreno y una Casa en el corregimiento, situadas en las Sabanas de esta ciudad; el Banco Nacional de Panamá hace cancelación parcial hipotecaria y anticrética y la compradora constituye hipoteca y anticresis a favor de dicho Banco.

As. 5429: Escritura N° 1078 de 23 de Julio de 1943, de la Notaría Primera, por la cual R. W. Hebard and Co. of Panama Inc. vende un lote de terreno a Judith Enseñat de Chamboquer.

As. 5430: Escritura N° 31 de 24 de Febrero de 1943, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional vende a Octaviano Moscoso dos lotes de terreno ubicados en el Distrito de Pedasi.

As. 5431: Escritura N° 3 de 19 de Enero de 1943, de la Notaría del circuito de Bocas del Toro, por la cual Broderick Cecilia Lloyd, en su carácter de apoderado especial de Louise Valerie viuda de De Jan, vende a Lillian L. Williams un lote de terreno ubicado en Almirante.

As. 5432: Escritura N° 13 de 15 de Febrero de 1943, de la Notaría del circuito de Bocas del Toro, por la cual Broderick Cecilia Lloyd, en su carácter de apoderado especial de Louise Valerie viuda de De Jan vende a Ellen Amanda Jones medio lote de terreno ubicado en la población de Almirante.

As. 5433: Escritura N° 21 de 8 de Marzo de 1943, de la Notaría del circuito de Bocas del Toro, por la cual Broderick Cecilia Lloyd, en su carácter de apoderado especial de Louise Valerie viuda de De Jan, vende a William Henry Ellis un lote de terreno en la población de Almirante.

As. 5434: Copia del Acta de Sesión extendida en el Juzgado Segundo de Panamá, el 9 de Julio de 1943, por el cual se le adjudica a Arcadio Rodaniche dos fincas de la Provincia de Panamá.

As. 5435: Escritura 5435: Escritura N° 1092 de 26 de Julio de 1943, de la Notaría Primera, por la cual R. W. Hebard & Co. of Panama Inc. vende un lote de terreno a Martha Narvaez Frechibier.

As. 5436: Escritura N° 232 de 25 de Diciembre de 1942, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Municipio de Santiago vende a Reyes Urieta un lote de terreno situado en la ciudad de Santiago.

As. 5437: Escritura N° 164 de 24 de Junio de 1943, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual se adjunta la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 5438: Escritura N° 518 de 27 de Julio de 1943, de la Notaría Segunda, por la cual se protocoliza el Expediente del Acta de una sesión de la Junta Directiva de Novartex Shipping Agency Inc. celebrada el día 4 de Abril de 1943 en Montreal, Canadá.

As. 5439: Escritura N° 570 de 24 de Julio de 1942, de la Notaría Segunda, por la cual la Nación vende a los señores Mario y Ernesto Trumbetta un lote de terrenos en este Distrito y se declaran más mejores.

As. 5440: Escritura N° 192 de 23 de Mayo de 1942, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Isolina Arguinaldo de Santamaría vende a Juan Luis Muñoz Vergara una finca ubicada en la ciudad de David.

As. 5441: Escritura N° 173 de 24 de Julio de 1942, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Magdalena Matina Gutiérrez vende a Juan Luis Muñoz Vergara una finca de la Provincia de Chiriquí.

As. 5442: Copia de la Resolución N° 452 de 28 de Mayo de 1943, del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administración General de Rentas Internas, por la cual se van-

cela la fianza hipotecaria otorgada por Máximo Beitia.
As. 5443: Escritura No. 377 de 27 de Julio de 1943, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Rubén Darío Carles y Sixta Grimaldo de Carles celebran capitulaciones matrimoniales.

El Registrador General de la Propiedad,
HUMBERTO ECHEVERRÍA V.

AVISOS Y EDICTOS

CARLOS MARQUEZ YCAZA,

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-9000.

CERTIFICA:

Que por escritura número quinientos noventa y ocho de cuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres extendida en la Notaría a su cargo, los señores Herbert Didier Montoya y Fernando Rafael Halphen declaran disuelta y liquidada la sociedad colectiva de comercio denominada "Montoya y Halphen y Compañía Limitada".

Que el señor Herbert Didier Montoya asume el activo y pasivo de la sociedad y el señor Fernando Rafael Halphen ha recibido la parte que le corresponde en dicha sociedad.

Expedido en Panamá, a los cuatro días del mes de Agosto del año de mil novecientos cuarenta y tres.

C. MARQUEZ YCAZA,
Notario Público Segundo
(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NÚMERO 2

(Ramo Penal)

El Juez del Circuito de Colón, por medio del presente, cita, llama y emplaza a Guillermo González o Benítez, a fin de que sea notificado de la sentencia condonatoria que en su contra se ha dictado en segunda instancia y cuya parte pertinente dice así:

"Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial.—Penalizado, veintidós de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.

"Por las anteriores consideraciones, el Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REFORMA la sentencia consultada en el sentido de imponer al procesado, como en efecto impone, la pena de un año de reclusión, y la confirma en lo demás.

"Notifíquese, copie y devuélvase. (fdo.) F. Chirri.—Agencia Jaén Arromana.—Gustavo A. Amador.—Gregorio Coche, Secretario".

Por consiguiente, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por un periodo de doce días hábiles, y copia del mismo se remite al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

Dado en Panamá, a las treinta días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez del Circuito.

RACI. E. JAEN P.

El Oficial Mayor.

Agencia Alfonso R.
(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NÚMERO 2

El suscrito Juez Municipal del Distrito del Barú, por medio del presente, CITA y EMPLAZA a Onofre Pimentel, varón, de veinte años de edad, natural de San Lorenzo, agricultor, soltero, con residencia en Progreso, jurisdicción de este Distrito, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial comparezca a este Juzgado a notificarse del auto escatenario dictado en su contra, cuya parte resolutiva dice así:

"Juzgado Municipal del Distrito del Barú.—Puerto Armuelles, diecisiete veintidós de mil novecientos cuarenta y tres.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez del Distrito del Barú, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal por el delito de lesiones que sanciona el Capítulo II, Título III, del Libro II, del Código Penal, al panameño Onofre Pimentel, de veinte años de edad, agricultor, vecino del Distrito de San Lorenzo, soltero, residente en Progreso, y en consecuencia señala el día catorce (14) de Enero para que tenga lugar la vista oral de la causa.

Se le advierte al sindicado que debe proveer los medios de su defensa.

Y a las partes, que en los cinco días siguientes a la notificación de este aviso pueden aducir en uno o más escritos las pruebas que estiman conducentes.

"Notifíquese. (fdo.) Luis Arce.—(fdo.) Enrique J. Díez, Secretario".

Se le advierte al emplazado que si comparece oportunamente se le oirá y administrará la justicia que le asista, de lo contrario, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se exhorta a las autoridades de orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado el deber en que está de concurrir a este tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el Artículo 2068 del Código Judicial para que manifiesten el paradero del enjuiciado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sancione, si sabiéndolo no lo denunciaren.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 2245 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar visible de esta Secretaría y una copia auténtica de él se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

Dado en Puerto Armuelles, a los veintiún (21) días del mes de Julio del año de mil novecientos cuarenta y tres (1943).

El Juez.

Luis Arce.

El Secretario.

Enrique D. Díez.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NÚMERO 19

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por el presente emplaza a Víctor Manuel Vásquez Rechamour, paramarín de 24 años de edad, soltero, morador, cedeno, con cédula de identidad personal número 47-9771, con residencia en Balboa Zona del Canal, Casco Antiguo N° 134, para que dentro del término de doce (12) días, más la distancia contados desde la última publicación de este edicto, comparezca a este tribunal a estar en derecho en el juicio criminal que se le ha abierto en su contra por el delito de hurto, según auto de fecha 18 de febrero de 1942.

Se le advierte al emplazado que si así lo hiciere se le oirá y administrará justicia y de lo contrario la causa se seguirá sin su intervención, considerando su omisión indicio grave y será condenado, fuera de las costas ordinarias, a las que se causen por su rebeldía.

Exhorta a todos los habitantes de la República, a que manifiesten el paradero del encasillado, se pena de ser juzgados como encubridores de la infracción porque se le persigue si sabiendo no lo denuncian, salvo las excepciones del artículo 2068 del Código Judicial, y requerirse a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2245 del Código Judicial citado, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término legal, hoy seis de agosto de mil novecientos cuarenta y tres (1943), copia del mismo se enviará al Señor Director de la Gaceta Oficial, para que sea publicado en ese órgano del Estado, por cinco veces consecutivas.

El Juez.

GUSTAVO CASTILLO A.

El Secretario.

(Tercera publicación)